

y 23 de septiembre de 1981, se ha dictado, con fecha 3 de octubre de 1987, por el Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de "Kodak Pathe, Société Anonyme", domiciliada en París, Francia, contra la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 20 de marzo de 1985, que desestimó el recurso interpuesto por aquella Sociedad, contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de marzo y 23 de septiembre de 1981, que concedieron la marca "Euzkadicolor G.I.G." solicitada por don Gregorio Ignacio García de la Fuente:

Primero: Revocamos dicha sentencia y declaramos la improcedencia de la inscripción de la marca número 936.359 "Euzkadicolor, G.I.G." en el Registro de la Propiedad Industrial.

Segundo: No hacemos expresa imposición de las costas de esta apelación.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8000

RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.368/1979, promovido por «C. H. Boehringer Sohn», contra acuerdo del Registro de 3 de julio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.368/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «C. H. Boehringer Sohn», contra resolución del Registro de 3 de julio de 1978, se ha dictado con fecha 30 de mayo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de la entidad "C. H. Boehringer Sohn", contra el acuerdo del Registro de la propiedad Industrial de 3 de julio de 1978, publicado en el "BOPI" de 10 de octubre de 1978, por el que se concedió la inscripción de la marca número 832.441, "Alopuret", y la desestimación por el silencio del recurso de reposición interpuesto el día 10 de noviembre de 1978, debemos declarar y declaramos la conformidad de los acuerdos recurridos con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8001

RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 280/1980, promovido por «White Horse Distillers Ltd.» contra acuerdos del Registro de 6 de noviembre de 1978 y 16 de octubre de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 280/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «White Horse Distillers Ltd.» contra acuerdos del Registro de 6 de noviembre de 1978 y 16 de octubre de 1979, se ha dictado con fecha 16 de abril de 1984 por la citada Audiencia sentencia,

confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de confirmar y confirmamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de noviembre de 1978 ("Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 1 de enero de 1979) y 16 de octubre de 1979 ("Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 1 de enero de 1980), éste desestimatorio de la reposición presentada frente al primero, actos que mantenemos por conformarse al Ordenamiento jurídico, en cuanto conceden a doña Encarnación Rodríguez Fernández la marca número 818.656, "Caballo Andaluz", con gráfico para vinos, espirituosos y licores; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8002

RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 148/1984, promovido por «Unión Cervecera, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 2 de octubre de 1982 y 8 de noviembre de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 148/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Unión Cervecera, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 2 de octubre de 1982 y 8 de noviembre de 1983, se ha dictado, con fecha 24 de octubre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil "Unión Cervecera, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 2 de octubre de 1982 y 8 de noviembre de 1983, por las que se concedió el registro de la marca internacional número 457.684, consistente en la denominación "Scoli", con especial diseño gráfico, para distinguir productos de las clases 7 y 15 del nomenclátor; sin hacer especial declaración sobre costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8003

RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.106/1979, promovido por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 17 de junio de 1978 y 28 de junio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.106/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 17 de junio de 1978 y 28 de junio de 1979, se ha dictado con fecha 27 de julio de 1983 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Puche Brun, en nombre y representación de "Laboratorios Liade, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de junio de 1978, publicado en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" el 16 de octubre del mismo año, por el que se concedió la marca "Fleixidor", número 785.964, y el acuerdo de 28 de jun